Referencia: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION CON PROVISION DE REPUESTOS DE LA FLOTA DE VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION**

Modalidad: CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA – N° 12/2021 – ID 402189

AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN VEX N° 13/2021-UOC1
CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN

Fecha: 13/12/2021

I- ANTECEDENTES

- Dictamen VEX N° 13/2021 - UOC N° 01 de fecha 18 de octubre de 2021 por el cual se justifica la convocatoria en la modalidad de excepción con difusión previa;

- Resolución N° 1579/2021 I de fecha 20 de octubre de 2021, por el cual en el Art. 1° *se autoriza, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Excepción con Difusión Previa N° 12/2021 para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION CON PROVISION DE REPUESTOS DE LA FLOTA DE VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION – ID 402.189*;

- Observaciones de la DNCP en las cuales se solicita la ampliación del Dictamen que justifica el procedimiento de contratación por la vía de la excepción.

- Dictamen Técnico de fecha 28 de octubre de 2021, por el cual se amplía el Dictamen VEX No. 13/2021 – UOC Nº 1;

- Memorando DSA No. 995/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021 donde se adjunta, la Declaración Jurada por la cual la Dirección de Servicios Administrativos se ratifica en la necesidad de la realización del llamado.

II. CONSIDERACIONES:

Que, por la citada Resolución la Intendencia Municipal autorizó a la Unidad Operativa de Contrataciones No. 1 a proseguir los trámites correspondientes para la Contratación por la Vía de la Excepción con Difusión Previa No. 12/2021 – "Servicio de mantenimiento y reparación con provisión de repuestos de la flota de vehículos de la Municipalidad de Asunción – ID No. 402.189", de conformidad al Título III – Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación" – Artículo 33, Inc. g) de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme a las consideraciones expuestas en el Dictamen VEX N° 13/2021 - UOC N° 01 de fecha 18 de octubre de 2021.

ABOG. ALICIA DELGADILLO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCION DE ADQUISICIONES-UOC N° 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

Abog. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Cont. AMPLIACIÓN DICTAMEN VEX N° 13/2021 - UOC Nº 1.

Que, con posterioridad esta Unidad Operativa de Contrataciones emitió el Dictamen Técnico de fecha 28 de octubre de 2021, por el cual se amplía el dictamen VEX No. 13/2021 – UOC Nº 1;

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas observó el presente llamado expresando: *"Considerando lo dispuesto en la Circular DNCP Nº 14/ 2021, solicitamos que las documentaciones remitidas sean refrendadas por las nuevas autoridades municipales… Se requiere a la convocante ampliar el dictamen de justificación…"*

Que, en atención a las observaciones expresadas, la Dirección de Servicios Administrativos en fecha 10 de diciembre de 2021 en el Memorando DSA No. 995/2021 manifiesta:

"….se adjunta Declaración Jurada por medio de la cual esta Dirección se ratifica en la necesidad de la realización del llamado de referencia en base a las justificaciones remitidas para el inicio del llamado del proceso de referencia así como también en los términos y condiciones para la elaboración del pliego de bases y condiciones.

Cabe manifestar que con relación a la lista de precios la misma ha sido adecuada y ajustada conforme a lo que fuera solicitado por los técnicos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en sucesivas reuniones.

Por otra parte, atendiendo al cambio de administración municipal y ha requerimiento también de la DNCP, se solicita la emisión de una nueva Resolución por parte del Ejecutivo Municipal actual y electo"

Conforme lo expresado en los Dictámenes mencionados anteriormente el servicio requerido contempla el mantenimiento de la flota de vehículos de la Municipalidad de Asunción utilizados por diversas dependencias municipales en el cumplimiento de sus funciones, al servicio de la ciudadanía, es así que algunos de ellos principalmente los vehículos que se encuentran al servicio de la PMT, son utilizados las 24 horas del día todos los días de la semana, razón por la cual es urgente e imperiosa la necesidad del mantenimiento de los mismos, dado que la operatividad continua es de vital importancia a fin de no interrumpir el servicio de los ciudadanos asuncenos.

Según lo manifestado en la Declaración Jurada adjunta el Director de Servicios Administrativos expresa: "…. *que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota municipal estuvo muy afectado en el presente ejercicio así como en el anterior, debido a las priorizaciones extremas y racionalizaciones presupuestarias que impuso la emergencia sanitaria por la pandemia Covid-19 motivo por la cual la administración municipal tuvo que indefectiblemente disponer la reasignación de los recursos municipales"* Efectivamente, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo estuvo muy afectado en el presente ejercicio y en el anterior por otras prioridades extremas que impuso la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID -19 y que la administración municipal no pudo soslayar. Es así, que por Resolución No. 383/2020 I, se implementaron medidas económicas de contingencias y racionalización debido a la pandemia, y por la Ordenanza JM No. 331/21 de fecha 13/05/2021 de emergencia ambiental y sanitaria debido al Covid-19, se dispuso la reasignación de recursos municipales. Por ello el municipio tuvo que priorizar la inversión en infraestructura y reforzar los servicios y ajustarlos a los protocolos emitidos por las instituciones nacionales de salud. En este sentido, se ajustaron las formas de atención a los contribuyentes conforme a los protocolos

ABOG. ALEJANDRA CABALLERO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCION DE ADQUISICIONES-UOC N° 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

sanitarios por la pandemia del COVID-19, como así también los servicios prestados a la ciudadanía y se mejoró la infraestructura vial de la capital.

Es así, que la emergencia sanitaria afectó la inversión en otras necesidades como el mantenimiento de los vehículos de la institución, debido principalmente a que el flujo de caja, los ingresos municipales, se destinaron a los servicios e infraestructura que fueron señalados precedentemente y en el Dictamen de fecha 28 de octubre de 2021.

Cabe mencionar también que en el corriente año hemos tenido dos cambios de autoridades en la administración municipal. Es así que en fecha 7 de julio de 2021 asumió como Intendente el Sr. Cesar Ojeda y en fecha 9 de noviembre de 2021, el Sr. Oscar Rodríguez, con los concejales electos para el periodo 2021-2025, que produjo cambios de Directores en las áreas administrativas, implicando esto un nuevo análisis de los procesos por las autoridades en ejercicio en esos periodos. En este contexto, no le permitió a la Administración Municipal llegar con éxito dentro del presente ejercicio la modalidad de Licitación Pública Nacional, previéndose para el ejercicio 2022, concluir el Pliego de Bases y Condiciones de un proceso convencional, conforme a la definición por parte de la DNCP en la forma de presentar la planilla de cotizaciones de los ítems: repuestos, mano de obra, servicio en las reuniones y consultas efectuadas en dicha institución pública. Sin embargo, es necesario señalar que el procedimiento de una Licitación Pública Nacional, conlleva plazos de aprobación del pliego de bases y condiciones por la Junta Municipal, luego los plazos de convocatoria, consultas, adendas del llamado, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, que no se podrían cumplir en lo que queda del ejercicio, y sumar los plazos que conlleva a la Municipalidad conforme a la Ley Orgánica Municipal, contar con la aprobación de la Junta Municipal, de la adjudicación (20 días), a eso debe sumarse el plazo de 10 (días hábiles) con los que cuentan los oferentes para impugnar el proceso en caso de considerarse lesionados en sus derechos.

En estas condiciones, considerando que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se vio afectado por otras priorizaciones extremas y racionalizaciones presupuestarias que impuso la emergencia sanitaria por la pandemia covid-2019, y la situación actual de los vehículos municipales, todo lo cual hace que el presente proceso que se lleva adelante cumple - en esta instancia - el presupuesto de urgencia impostergable exigida por el Artículo 33 Incs. g) de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

En esta situación, los vehículos municipales de las distintas dependencias, requieren el mantenimiento y reparación urgente, esto a fin de poder realizar de forma óptima los trabajos cotidianos, en beneficio de la ciudadanía y evitando además poner en riesgo la vida de los funcionarios que operan los mismos por lo cual se torna urgente e impostergable el servicio requerido con este llamado.

Por tanto, consideramos oportuna la vía de la excepción ya que no existen otros mecanismos eficaces para satisfacer la necesidad existente.

ABOG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCION DE ADQUISICIONES-UOC Nº 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Cont. AMPLIACIÓN DICTAMEN VEX N° 13/2021 - UOC Nº 1.

III. DERECHO

Que, el artículo 33 de la Ley 2051/03 preceptúa: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: **...g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;"**

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se sugiere que el presente dictamen ampliatorio sea elevado a la Máxima Autoridad, previo dictamen legal, a fin de que se dicte Resolución que autorice a la UOC No. 1, a proseguir con los tramites correspondientes para la Contratación por Excepción con Difusión Previa No. 12/2021 para el llamado de *SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION CON PROVISION DE REPUESTOS DE LA FLOTA DE VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION – ID 402.189*; , ampliando la Resolución N° 1579/2021 I de fecha 20 de octubre de 2021 en los términos del Dictamen Técnico de fecha 28/10/2021 y el presente Dictamen ampliatorio, de conformidad al Título III – Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación", - Artículo 33 Inc. g) de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

ABG. ALICE DELGADILLO
Directora
Dirección de Adquisiciones

ABG. EDWIN LÓPEZ
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Referencia: ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN"***

Modalidad: Contratación por Vía de la Excepción – Con Difusión Previa N° 12/2021 – ID 402.189.-

AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN VEX N° 13/2021-UOC1
CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN
CON DIFUSIÓN PREVIA

Fecha: 28/10/2021

Con relación a las observaciones de la DNCP y al pedido de ampliación del Dictamen que justifica el procedimiento de contratación por la Vía de la Excepción, se expresa cuanto sigue:

CONSIDERACIONES:

Conforme a lo expresado en nuestro Dictamen citado y que ampliamos con los siguientes fundamentos, la contratación por la Vía de la Excepción del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículos municipales se hace urgente e impostergable en razón de que los servicios que presta nuestra institución con estas unidades son básicos e imprescindibles: en ese sentido la vida diaria de los ciudadanos de nuestra capital y de los que acuden a diario para gestionar sus necesidades, obligan al municipio al cuidado de los espacios públicos como plazas, parques, calles y avenidas, lo cual permite la transitabilidad y el acceso a necesidades básicas tales como mercados, sanatorios, colegios, etc., actividades en las que se encuentran involucradas las Direcciones de Vialidad, de Transito para el Mantenimiento Semafórico y de Señalización, Policía Municipal de Transito (PMT), Policía Municipal de Vigilancia, de Servicios Urbanos y Centros Municipales. Estos servicios están directa y objetivamente afectados por la disponibilidad o no de los vehículos objeto de la contratación convocada. La necesidad es real, concreta y objetiva.

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo estuvo muy afectado en el presente ejercicio y en el anterior por otras prioridades extremas que impuso la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID – 19 y que la administración municipal no pudo soslayar. Es así, que por Resolución N° 383/2020 I, se implementaron medidas económicas de contingencias y racionalización debido a la pandemia, y por la Ordenanza JM N°331/21 de fecha 13/05/2021 de emergencia ambiental y sanitaria debido al Covid-19, se dispuso la reasignación de recursos municipales.

Por las razones mencionadas, el municipio tuvo que priorizar la inversión en infraestructura y reforzar los servicios y ajustarlos a los protocolos emitidos por las instituciones nacionales de salud. En este sentido, se ajustaron las formas de atención a los contribuyentes conforme a los protocolos sanitarios por la pandemia del COVID-19, como así también los servicios prestados a la ciudadanía y se mejoró la infraestructura vial de la capital.

Todo esto, por supuesto afectó la inversión en otras necesidades como efectivamente paso con el mantenimiento de los vehículos de la institución, debido principalmente a que el flujo de caja, los ingresos municipales, se destinaron a los servicios e infraestructura señalados en el párrafo anterior. Por lo cual la administración municipal tuvo que tomar decisiones y priorizar los gastos haciendo lo imprescindible. En estas condiciones la Municipalidad continúo prestando los servicios exigidos por la ciudadanía, sin embargo, la situación actual requiere el mantenimiento y reparación urgente de los vehículos de las distintas

ABOG. ALICE [illegible] SERVIN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES-UOC N° 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Sr. Francisco Benegas
Director
Dirección de Servicios Administrativos
Municipalidad de Asunción

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEDDU
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

dependencias, esto a fin de poder realizar de forma óptima los trabajos cotidianos, en beneficio de la Ciudadanía, y evitando además poner en riesgo la vida de los funcionarios que operan los mismos.

Esta situación se ve agravada, actualmente, a la fecha, con el brote de dengue existente en nuestra capital los cuales hacen necesaria redoblar tareas de limpieza evitando así la generación de focos propicios para enfermedades y criaderos tanto de mosquitos transmisores del dengue, zika y otros. Así también la Institución refuerza las tareas administrativas para generar concienciación en los distintos barrios que componen la Ciudad.

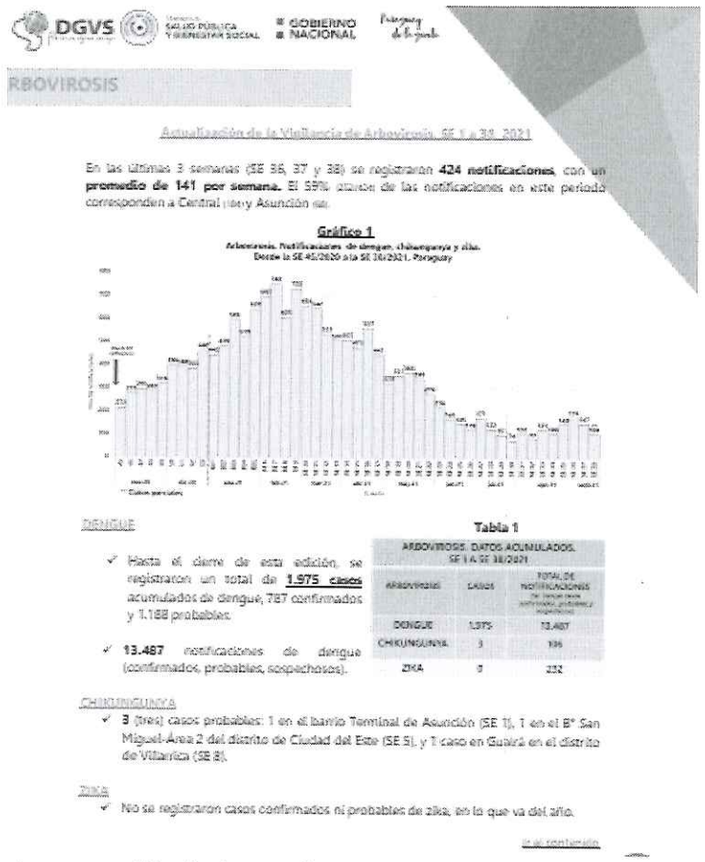
DGVS
SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
GOBIERNO NACIONAL

RBOVIROSIS

Actualización de la Vigilancia de Arbovirosis, SE 1 a 38, 2021

En las últimas 3 semanas (SE 36, 37 y 38) se registraron **424 notificaciones**, con un **promedio de 141 por semana.** El 59% [illegible] de las notificaciones en este período corresponden a Central [illegible] y Asunción [illegible].

Gráfico 1

Arbovirosis. Notificaciones de dengue, chikungunya y zika.
Desde la SE 45/2020 a la SE 38/2021, Paraguay

DENGUE

- Hasta el cierre de esta edición, se registraron un total de **1.975 casos** acumulados de dengue, 787 confirmados y 1.188 probables.
- **13.487** notificaciones de dengue (confirmados, probables, sospechosos).

Tabla 1

ARBOVIROSIS. DATOS ACUMULADOS. SE 1 A SE 38/2021		
ARBOVIROSIS	CASOS	TOTAL DE NOTIFICACIONES [illegible]
DENGUE	1.975	13.487
CHIKUNGUNYA	3	106
ZIKA	0	232

CHIKUNGUNYA

- **3** (tres) casos probables: 1 en el barrio Terminal de Asunción (SE 1), 1 en el B° San Miguel-Área 2 del distrito de Ciudad del Este (SE 5), y 1 caso en Guairá en el distrito de Villarrica (SE 8).

ZIKA

- No se registraron casos confirmados ni probables de zika, en lo que va del año.

[illegible]

Fuente: https://dgvs.mspbs.gov.py/files/boletines/SE38_2021_Boletin.pdf

Cabe señalar que el Boletín Epidemiológico es el órgano oficial de difusión de la DGVS y comunica la situación de los eventos bajo Vigilancia establecidos según Resolución SG N° 190/2013 del MSPBS. En cada boletín se incluye información sobre las Enfermedades de Notificación Obligatoria (ENO), casos sospechosos o confirmados, detectados y notificados en todo el sistema de salud y especialmente en los niveles locales. En la imagen inserta se puede corroborar el grafico con relación al Dengue, Chikungunya y Zika.

Por otra parte, se debe considerar además que nos encontramos próximos a las festividades de Caacupé, Navidad y Año Nuevo, meses en los que se incrementan el movimiento de la Ciudadanía por ende la Municipalidad necesariamente redobla esfuerzos para mantener en óptimas condiciones todos los servicios que presta diariamente. De seguir con falta de mantenimiento a los distintos vehículos que componen la flota se agravaría y el servicio prestado podría colapsar, principalmente las siguientes áreas, servicios que están comprometidos con la situación actual:

- Dirección de Servicios Urbanos:

Esta área se encarga de la recolección de basuras, escombros, mantenimiento de plaza, poda de árboles, servicios que están comprometidos con la situación actual.

- Dirección de Mercado Municipal de Abasto:

ABOG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCION DE ADQUISICIONES-UOC N° 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

Sr. Francisco Benegas
Director
Dirección de Servicios Administrativos
Municipalidad de Asunción

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Cont. DICTAMEN VEX 13/2021 - UOC Nº 1.

Esta dependencia necesita los vehículos para limpieza de predio, recolección de basura y posterior traslado para reciclado, podas de árboles dentro del predio, servicios que están comprometidos con la situación actual.

- Dirección de Vialidad:

Esta dependencia se encarga de las reparaciones de capas asfálticas, mantenimientos y limpieza de cauces híbridos y canales.

- Dirección de Policía Municipal de Transito:

Esta dependencia se encarga del control de tráficos, barrera de alcoholemia, acompañamientos a dignatarios, traslados de vehículos en infracción en grúas.

- Dirección de Vigilancia:

Esta dependencia se encarga verificación de inmuebles abandonados, acompañamiento de seguridad en plazas eventos y vacunatorios.

Actualmente las Direcciones y/o dependencias ut – supra citadas, atraviesan innumerables dificultades a la hora de realizar las tareas descriptas por falta de rodados en buen estado, y esta situación va directamente en detrimento de la ciudadanía.

Seguidamente manifestamos que para esta contratación es necesaria la utilización de la **modalidad de contrato abierto**, conforme a la Resolución DNCP N° 4576/2020, de fecha 10 de agosto de 2020, considerando que no se dispone con precisión de la información respecto a las cantidades del servicio de mantenimiento necesarios durante el periodo de vigencia del contrato, teniendo en cuenta que se trata de un servicio complejo debido a la utilización diaria de los vehículos, es decir, que se cuenta con un costo unitario establecido por insumos y mano de obra y las cantidades varían constantemente según la necesidad de mantenimiento y reparación de los vehículos, por lo que no se puede definir con exactitud las cantidades requeridas. Por ende, es necesario la utilización del monto mínimo y máximo a modo de garantizar que el recurso presupuestario sea utilizado eficientemente, como también una correcta ejecución del contrato.

Resultaría imposible adjuntar en evidencia fotográfica el estado de cada vehículo que compone la flota no obstante a modo de ilustración se inserta las siguientes imágenes:

ABOG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCION DE ADQUISICIONES-UOC Nº 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

Sr. Francisco Benegas
Director
Dirección de Servicios Administrativos
Municipalidad de Asunción

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

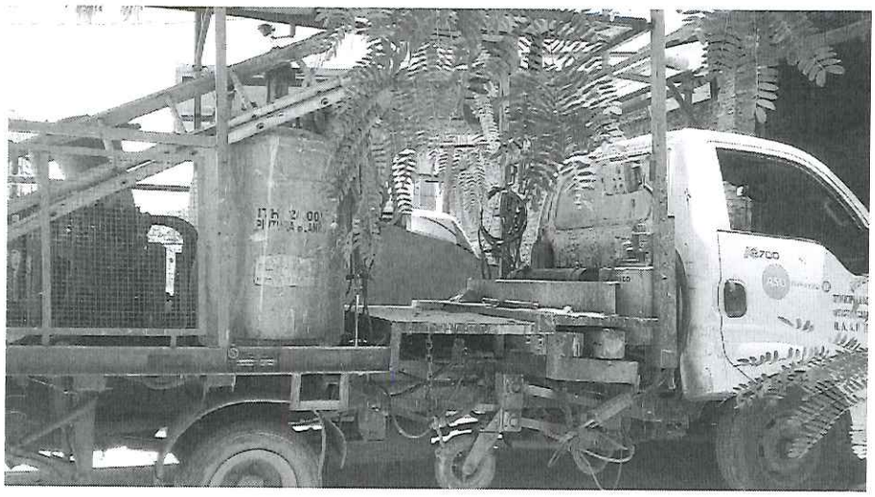

Por tanto, se ratifica la necesidad del llamado de referencia y consideramos que la misma se ajusta suficientemente a la normativa: Artículo 33° de la Ley N° 2051/03 que preceptúa: *Las Convocantes,* ***bajo su responsabilidad****, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de oferta, en los supuestos que a continuación se señalan:*
g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o **urgencias impostergables**; y el artículo ~~77~~ del Decreto 2992/19: *La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como*

ABOG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES-UOC Nº 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Sr. Francisco Benegas
Director
Dirección de Servicios Administrativos
Municipalidad de Asunción

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

un supuesto de excepción cuando fuere probada concreta objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

De lo expuesto en las circunstancias que ameritan la urgencia la misma se encuentra dentro de la norma pues la misma es *probada, concreta, objetiva e inmediata.*

Inmediatez: la inmediatez de la urgencia se acredita por sí sola, atento que la necesidad es **real y presente en el tiempo**.

Objetividad: la urgencia es objetiva, la necesidad de contar con el llamado evita **poner en riesgo a los funcionarios operarios de los vehículos en mal funcionamiento y contribuye a llevar adelante los servicios esenciales que se prestan a la ciudadanía** en algunos casos las 24 (veinticuatro) horas del día. Es decir, la importancia de la contratación para sus beneficiarios en el plazo más breve posible no resulta ajena para nadie, **consciente de la situación la urgencia es atendible e impostergable, al tratarse de una urgencia razonable apreciable y que afecta el correcto funcionamiento de los servicios en general que presta el Municipio**. Cabe entender que la misma es objetiva.

Concreta: la urgencia es concreta, pues se sustenta en la necesidad de satisfacer sin demoras una necesidad especifica. No se invoca, en el caso, una urgencia "genérica" o abstracta. Sino una situación de urgencia comprobable y palpable. La urgencia existe no ha sido creada o inventada, ni invocada genéricamente. Consiguientemente, si no se supera esta situación de urgencia, traería aparejada otras consecuencias.

Probada: las razones esgrimidas dan cuenta de que la urgencia es real, concreta, inmediata, objetiva, de donde se condice que la misma está debidamente acreditada.

De todo lo expuesto podemos concluir que, este llamado es considerado de suma urgencia, ya que es vinculante el mantenimiento y reparación de vehículos que están ligadas a los servicios que brinda el Municipio a diario por ende su funcionamiento efectivo y optimo a corto plazo es primordial. Este proceso es para el bien y uso de los ciudadanos que habitan y transitan en la ciudad de Asunción. Es por ello que este proceso se encuentra plenamente justificado, a fin de asegurar las condiciones básicas de los servicios necesarios a la ciudadanía, evitando un mal mayor.

Por lo tanto, se amplía el Dictamen VEX N° 13/2021 – UOC N° 1, considerando necesaria la realización del presente llamado por la Vía de la Excepción con difusión previa, que se encuentra plenamente justificada, de conformidad al *Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas"- Artículo 33 Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas.*

ABG. ALICE DELGADILLO
Directora
Dirección de Adquisiciones

SR. FRANCISCO BENEGAS
Director
Dirección de Servicios Administrativos

ABG. EDWIN LÓPEZ
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Referencia: ***SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN***

Modalidad: Contratación por Vía de la Excepción – Con Difusión Previa N° 12/2021 – ID 402189

DICTAMEN VEX N° 13/2021-UOC1 CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA

Fecha: 18/10/2021

Con relación al proceso de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 expresa cuanto sigue:

CONSIDERACIONES:

Que, por Memorándum de fecha 15/09/2021, la Dirección de Servicios Administrativos, "*solicita con carácter de urgente el inicio del proceso de contratación por Vía de la Excepción para el llamado* ***Servicio de Mantenimiento y Reparación con Provisión de Repuestos de la Flota de Vehículos de la Municipalidad de Asunción***.

Que, en el documento mencionado en el párrafo anterior la Dirección de Servicios Administrativos expone cuanto sigue " ***Circunstancias que ameritan la urgencia… …****La urgencia se basa en el hecho de que al no poder realizarse llamado alguno de mantenimiento en el año 2020, por los lineamientos de austeridad y priorización de recursos para la compra de insumos tendientes a combatir la pandemia Covid-19, en aras de precautelar administrativamente los fondos disponibles para eventuales emergencias que surgieren… …es por eso que la situación llega al punto extremo y la flota de vehículos de las distintas dependencias municipales se encuentran deteriorados y han llegado al límite de su capacidad de funcionamiento, afectando directamente sobre todos los servicios que se prestan a la ciudadanía, cabe aclarar que para el correcto funcionamiento de los servicios que se presta a diario se precisan tanto de los vehículos livianos, así como las demás maquinarias.*

Ejemplos:

- *Área de Servicios Urbanos (Dirección de Servicios Urbanos):*

Esta área se encarga de la recolección de basuras, escombros, mantenimiento de plaza, poda de árboles, servicios que están comprometidos con la situación actual.

- *Dirección de Mercado Municipal de Abasto:*

Esta dependencia necesita los vehículos para limpieza de predio, recolección de basura y posterior traslado para reciclado, podas de árboles dentro del predio, servicios que están comprometidos con la situación actual.

- *Dirección de Planta Asfáltica:*

Esta dependencia se encarga de las reparaciones de capas asfálticas, mantenimientos y limpieza de cauces híbridos y canales, servicios que están comprometidos con la situación actual.

- *Dirección de Policía Municipal de Transito:*

Esta dependencia se encarga del control de tráficos, barrera de alcoholemia, acompañamientos a dignatarios, traslados de vehículos en infracción en grúas, servicios que están comprometidos con la situación actual.

- *Dirección de Vigilancia:*

ABOG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCION DE ADQUISICIONES-UOC N° 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION · Dirección General de Administración y Finanzas ·

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Cont. DICTAMEN VEX 13/2021 - UOC Nº 1.

Esta dependencia se encarga verificación de inmuebles abandonados, acompañamiento de seguridad en plazas eventos y vacunatorios.

En tal sentido, las Direcciones y/o dependencias ut – supra citadas, atraviesan con innumerables dificultades a la hora de realizar las tareas descriptas por falta de rodados en buen estado, y esta situación va directamente en detrimento de los contribuyentes.

Estamos entonces en presencia de una situación de urgencia impostergable, que debe merecer de la administración una respuesta que no admite demora alguna en salvaguarda de los contribuyentes y funcionarios operativos en general.

Por tanto, consideramos oportuna la vía de la excepción ya que no existen otros mecanismos eficaces para satisfacer la necesidad existente.

El artículo 33 de la Ley 2051/03 preceptúa: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de oferta, en los supuestos que a continuación se señalan:

*g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o **urgencias impostergables**; o*

En relación, el artículo 77 del Decreto 2992/19: La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción cuando fuere probada concreta objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

De lo expuesto en las circunstancias que ameritan la urgencia la misma se encuentra a la norma pues la misma es probada, concreta, objetiva e inmediata.

***Inmediatez**: la inmediatez de la urgencia se acredita por sí sola, atento que la necesidad es real y presente en el tiempo.*

***Objetividad:** la urgencia es objetiva, la necesidad de contar con el llamado evita poner en riesgo a los funcionarios operarios de los vehículos en mal funcionamiento y contribuye a llevar adelante los servicios esenciales que se prestan a la ciudadanía en algunos casos las 24 (veinticuatro) horas del día. Es decir, la importancia de la contratación para sus beneficiarios en el plazo más breve posible no resulta ajeno para nadie, consiente de la situación la urgencia es atendible e impostergable, al tratarse de una urgencia razonable apreciable y que afecta el correcto funcionamiento de los servicios en general que presta el Municipio. Cabe entender que la misma es objetiva.*

***Concreta:** la urgencia es concreta, pues se sustenta en la necesidad de satisfacer sin demoras una necesidad especifica. No se invoca, en el caso, una urgencia "genérica" o abstracta. Sino una situación de urgencia comprobable y palpable. La urgencia existe no ha sido creada o inventada, ni invocada genéricamente. Consiguientemente, si no se supera esta situación de urgencia, traería aparejada otras consecuencias.*

***Probada**: las razones esgrimidas dan cuenta de que la urgencia es real, concreta, inmediata, objetiva, de donde se condice que la misma está debidamente acreditada.*

ABOG. ALICIA DELGADILLO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCION DE ADQUISICIONES-UOC Nº 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
UOC Nº 1

Abg. EDWIN ARIEL CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Cont. DICTAMEN VEX 13/2021 - UOC Nº 1.

Si se intentase utilizar los procedimientos convencionales, la misma será ineficaz, por inoportuna, pues los servicios destinados a satisfacer la necesidad llegarían muy tarde. La dilación de un proceso convencional, por las circunstancias enunciadas, deviene inadmisible, pues los plazos ordinarios no permitirían realizar la solución con la eficacia requerida para satisfacer el interés público comprometido.

En las circunstancias dadas, se recomienda; una intervención urgente y el mecanismo para evitar impedimentos y formalismos concernientes a los procesos licitatorios es realizarla por la vía de la excepción, el pedido es a solo efecto de reducir los plazos y sus reglamentaciones formales, sin dejar a entrever que el mismo proceso estará bajo el control efectivo pleno de la Institución y la Ciudadanía en general, la misma se estará realizando bajo los plazos que rigen la contratación por Excepción similares a una Contratación Directa y no por una Licitación Pública Nacional o Licitación por Concurso de Oferta, por la cual se estará de esta forma satisfaciendo una necesidad urgente.

MODALIDAD	VERIFICACIÓN DNCP	VERIFICACIÓN REPAROS DNCP	PUBLICACIÓN PRENSA	DIFUSIÓN PORTAL	PLAZO TOPE PARA RECEPCIÓN DE CONSULTAS	VERIFICACIÓN DE ADENDAS Y ACLARACIONES	PUBLICACIÓN DE ADENDA	PUBLICACIÓN DE ACLARAOONES
LPN	(3) días hábiles	(2) días hábiles	3 días corridos	20 días corridos	5 d/h previos a ap. de ofertas	(1) día hábil	hasta 5 d/h antes de la apertura	2 d/h previos a ap. de ofertas
Excepción	(3) días hábiles	(2) días hábiles	opcional	5 días corridos	3 d/h previos a ap. de ofertas	(1) día hábil	hasta 2 d/h antes de la apertura	1 d/h previo a ap. de ofertas

A modo de referencia se ilustra la línea de tiempo de un llamado bajo la modalidad convencional, tanto para la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones.

A modo de referencia, por cuestiones del interés general sobre el particular se enmarcaría perfectamente la definición jurídica e interpretativa formal de buena fe con relación al proceso, mencionando que existe precedentes con relación al formalismo excesivo sometido a algunos procesos como seria esta, que dichos formalismos no se encontraría fundamento suficiente para desacreditar el proceder de esta convocante, en atención al interés general al que responde el objeto del contrato.

ABOG. ALICIA ELGADIO SERVIN
DIRECTORA
DIRECCION DE ADQUISICIONES - UOC Nº 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
DIRECCION DE ADQUISICIONES
UOC Nº 1

Abog. EDMUNDO LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Cont. DICTAMEN VEX 13/2021 - UOC Nº 1.

De todo lo expuesto podemos concluir que este llamado por la Vía de la Excepción, es considerada de suma urgencia, ya que es vinculante el mantenimiento y reparaciones de vehículos que están ligadas a los servicios que brinda el Municipio a diario por ende su funcionamiento efectivo y optimo a corto plazo es primordial. Este proceso es para el bien y uso de la ciudad de Asunción y que dicho proceso para la contratación se encuentra plenamente justificada, con la realización de este llamado se asegurarían las condiciones básicas para brindar a la ciudadanía los servicios necesarios, evitando un mal mayor.

De esta manera se torna imprescindible optar por un proceso enérgico, que permita una solución expedita, pronta, eficiente y eficaz para la solución al caso planteado, tal como lo exigen las circunstancias. Existe una máxima utilizada en la gestión pública aplicable ***"situaciones extraordinarias ameritan medidas extraordinarias"***

En otro punto del mencionado documento se adjunta la planilla de montos a ser ejecutados por año:

- ***Solicitud de Plurianualidad (montos años 2021 y 2022)***

EJECUCIÓN ESTIMADA - AÑO 2.021	***EJECUCIÓN ESTIMADA - AÑO 2.022***	***PLAZO***
1.000.000.000	*1.000.000.000*	*5 MESES*

Que, por Memorándum N° 687/2021, de fecha 13 de septiembre de 2021, de la Dirección de Administrativos, remite la documentación correspondiente para el inicio del proceso de contratación de Licitación Pública Nacional para el ***Servicio de Mantenimiento y Reparación con Provisión de Repuestos de la Flota de Vehículos de la Municipalidad de Asunción***, el cual en el presente periodo fiscal, tuvo retrasos, tales como, trabajos en cuadrillas de funcionarios municipales en virtud a las medidas sanitarias por la pandemia Covid 19, disponibilidad presupuestaria y cambio de autoridades que a la fecha se están superando, por lo cual, el proceso licitatorio se encuentra en proceso para la remisión del Pliego de Bases y Condiciones a la Junta Municipal, según lo establece el artículo 212 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal Inicio del Proceso "La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas".

Que, a la fecha también, se encuentra en estado de impugnación con suspensión en el portal de la DNCP, el llamado LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/2021– ID 391.177 para la **"ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES".**

Id	Nombre	Mod.	Monto	Fecha Apertura	Entidad	Estado Público	Estado Interno	Acción
391177	ADQUISICION DE LUBRICANTES	LPN	395.460	22/10/2021	Municipalidad de Asunción	Impugnado con Suspensión	Impugnado con Suspensión	

Así mismo, se encuentra para estudio y aprobación en la Junta Municipal el proceso LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 06/2021 – ID N° 390.853 **"ADQUISICIÓN DE BATERÍAS"- PLURIANUAL".**

ABOG. ALICE DELGADILLO SERVIN
DIRECTORA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
UOC Nº 1
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Abg. EDWIN LOPEZ FATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

MENSAJE Nº 853 /2.021 S.G.
Asunción, 07 SEP 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a los efectos de solicitar el permiso correspondiente para proceder al llamado a Licitación Pública Nacional Nº 07/2021 para el "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" ID: 390.853, y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal".

Para el efecto remitimos los antecedentes respectivos, entre los que se destacan los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- PAC Nº 390.853.
- Dictamen Nº 6.374, de fecha 27 de agosto de 2021, de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- CDP Nº 1199/2019, de fecha 26 de junio de 2021.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

CÉSAR DANIEL OJEDA FIGUEREDO
Intendente Municipal

Al Señor
HUMBERTO BLASCO, Presidente.
Junta Municipal de Asunción.
E. S. D.

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION
07 SEP 2021
MESA DE ENTRADA

Total de folios: 221 (doscientos veintiuno)

Avda. Mariscal López Nº 5556, Bloque A, 1er. Piso, Asunción, Paraguay • Teléfono: (595 21) 663 311.

Cabe señalar que esta excepción se funda al considerar los tiempos legales a los cuales están necesariamente sometidos los llamados por la modalidad de Licitación Pública Nacional actualmente en proceso de aprobación de PBC, que conlleva el plazo obligatorio de publicación (20 días hábiles), a los cuales

ABOG. ALICE PELGADILLO SERVIN
DIRECTORA
DIRECCION DE ADQUISICIONES-UOC Nº 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

pueden sumarse eventuales prórrogas por consultas, aclaraciones, adendas de modificaciones e impugnaciones y posteriormente los plazos legales de evaluación de ofertas, homologación de la adjudicación por el Legislativo Municipal y plazos para formalizar el contrato, todo lo cual tendría como consecuencia que el servicio prestado a la ciudadanía se vería afectado. Es por ello que la Intendencia Municipal a fin de paliar este inconveniente se ve en la necesidad de buscar la utilización de otros mecanismos legales para contar con la provisión del servicio requerido en tiempo y forma. Así mismo es necesario recordar que el servicio de mantenimiento de vehículos es de vital importancia para la cobertura y apoyo en los principales servicios prestados a la ciudadanía y el acercamiento de la Municipalidad a los distintos barrios de la ciudad.

Que, obra en el legajo de documentos el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1409/2021 de fecha 15/10/2021por un monto total de Gs. 1.000.000.000 (guaraníes mil millones), para el presente año fiscal y la constancia Ad referéndum según Memorándum N° 360/2021 de la Unidad de Ejecución Presupuestaria de fecha 15 de octubre de 2021, en el cual se informa que los créditos presupuestarios requeridos se encuentran previsto en el Proyecto de Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2022.

En tal sentido podemos afirmar que con la presente contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa que se sustenta en éste Dictamen no se incurre en imprevisión o negligencia, teniendo en cuenta los argumentos desarrollados en el Memorándum de fecha 15/09/2021, de la Dirección de Servicios Administrativos.

Asimismo, la contratación por excepción recomendada se realizará en la modalidad "Con Difusión Previa" reglada en la Resolución DNCP N° 1697/20, con lo cual, a pesar de tratarse de una excepción, se garantizará el plazo de publicación del pliego de bases y condiciones y la libre participación y concurrencia de los oferentes que consideren de su interés presentar propuestas, en observancia del principio de transparencia.

Por lo cual, atendiendo las necesidades de los servicios prestados a la ciudadanía, que no pueden ser suspendidos bajo ningún concepto y por las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos suficientes para justificar el presente llamado en la modalidad de Contratación por VÍA de la EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA y sobre todo que un llamado a Licitación Pública Nacional debido a los trámites administrativos, ya mencionados anteriormente, insume un tiempo considerable para la culminación del mismo.

DERECHO

La presente contratación se encuentra amparada dentro del siguiente marco normativo:

- **Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal,** en su **Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12.-** Funciones, punto 2. En materia de infraestructura pública y servicios **inciso a)** expresa lo siguiente: "*la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos*";

- **Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal**, en su Capítulo III de las Atribuciones del Intendente**; Artículo 51°- atribuciones del Intendente inc. j) dispone**: "*efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o por Concurso de Ofertas y realizar las adjudicaciones*";

- **Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal**, **Título VIII De las Contrataciones Públicas, Artículo 209°** establece: "*Ámbito de aplicación. Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las*

ABOG. ALICE DEL CADILLO SERVIDIO
DIRECTORA
DIRECCION DE ADQUISICIONES - UOC Nº 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
UOC Nº 1
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley"

- **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** en su **Artículo 33°** dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN *"Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergable…En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16…"***

- **El Artículo 77** del **Decreto N° 2992/2019**, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece *que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*

- **Resolución DNCP N° 1697/20** "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por Vía de la Excepción por urgencia impostergable", establece en su artículo 3°: *"**Aplicación del Procedimiento de Excepción con Difusión Previa**. Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente por el procedimiento con Difusión Previa.*

CONCLUSIÓN

Se eleva el presente documento, para que salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, previo dictamen legal, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por **Vía de la Excepción Nº 12/2021,** para el llamado **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" - ID Nº 402.189,** solicitada por la Dirección de Servicios Administrativos, se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice a la UOC N° 1 a emitir las Adendas al Pliego de Bases y Condiciones que sean necesarias para la consecución del llamado; por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad al *Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas"- Artículo 33 Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, y de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.*

ABG. ALICE DELGADILLO
Directora
Dirección de Adquisiciones

ABG. EDWIN LÓPEZ
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas